

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid Cundinamarca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2020-00415

Tener como notificado a la accionada, en legal forma, del auto de apertura del incidente de desacato dictado dentro de la presente acción de tutela. (Art. 301 del Código General del Proceso).

De conformidad con el 129 del Código General del Proceso, el Juzgado abre el incidente de desacato en referencia a PRUEBAS, para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término de 10 días.

PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES: Se tendrán en cuenta las que obren en el escrito del incidente en cuanto al valor probatorio que les corresponda al momento de ser apreciadas.

PARTE ACTIVA:

DOCUMENTALES: Se tendrán en cuenta las que obren en el escrito que descorre el traslado del incidente.

Teniendo en cuenta que todas las pruebas son documentales, el despacho prescinde del término probatorio.

Verificado lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1635dadd571875a86305674ed87d59e09768b7439cb6a7d08abe058e82cb059

Documento generado en 31/05/2021 05:40:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**